

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Entre que los Sres. Alcaldes y Regidores visiten los edificios del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se les un el título de conmutación, cuando para avanzar hasta el nombre del número siguiente.

Los señalamientos ordenados de conservar los Boletines en las estaciones ordenadas para su conservación, que deberá observarse en el acto.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a las particularidades, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de factos de la suscripción se hacen por libranza del Gobierno, adelantándose sobre los suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesos que resulta. Las suscripciones adelantadas se cobran con descuento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Comisión provincial publicada en los Boletines de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los pagos se anticipan, sin distinción, diez pesetas al año. Número veinte, veintidós y veinticuatro de pesos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de los mismos; lo de los otros particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante vida.

De igual beneficio disfrutan las señoras personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 25 de noviembre de 1920).

Gobierno civil de la provincia

AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Angel García Bianco, vecino de Hospital de Orbigo, solicitando la concesión de 5.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Orbigo, en término de Cebrenes del Río, con destino a la producción de energía eléctrica, este Gobierno civil, por providencia de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a D. Angel García Bianco, vecino de Hospital de Orbigo, para derivar, por medio de una presa situada en el paraje «La Cañerona», 5.000 litros de agua por segundo de tiempo, del río Orbigo, en término de Cebrenes del Río, destinando la energía mecánica del salto creado, transformada en eléctrica, al alumbrado, fuerza motriz y demás usos industriales.

2.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que acompaña al expediente, suscrito por el Ingeniero Industrial Don José Labeyrie, con fecha 30 de marzo de 1918, las cuales serán previamente replanteadas por el personal designado por el Jefe de Obras públicas, levantándose acta por triplicado.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o

Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por el mismo, levantándose acta por triplicado, en la que se haga constar si las obras se han realizado con arreglo al proyecto y condiciones impuestas.

4.ª Todos los gastos ocasionados por las operaciones de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con los derechos y obligaciones que conceden a esta clase de aprovechamientos las leyes de Obras públicas y de Aguas.

6.ª El concesionario no tendrá derecho a hacer reclamación alguna por los daños y perjuicios que a esta concesión se ocasionen, ni retirar del río Orbigo la dotación que se asigna al canal del Orbigo, en Llamas de la Ribera, el día que éste se ponga en explotación. Tampoco el concesionario tendrá derecho a reclamación alguna por disminución del caudal de agua solicitado, cuyo caudal será devuelto al río en igual condiciones de pureza que tenía.

7.ª El concesionario queda obligado a respetar el peso de aguas de la zona de D. Avelino Fernández Crespo, estableciendo para ello a su costa un cauce de riego por encima del canal de derivación, ejecutado con arreglo a las prescripciones que dicte el Ingeniero encargado de la inspección.

8.ª Si el ejecutar las obras del canal quedasen las fincas de don Fernando Mayo y Vicente Simón, en condiciones de inseguridad, el concesionario quedará obligado a construir los correspondientes muros de sostenimiento, a menos de adquirir la zona de terreno necesaria para evitar esos perjuicios.

9.ª El plazo para dar comienzo a las obras, será el de un año, contado a partir de la fecha de la publicación oficial de esta concesión, debiendo quedar terminadas en el de dos años.

10.ª Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio

de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

c) Ley de Pesca fluvial, de 27 de diciembre de 1909 y Reglamento de 7 julio de 1911.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, presentando una póliza de 100 pesetas, según dispone la ley del Timbre, y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, ha dispuesto su publicación esta concesión con resolución final, concediendo un plazo de 30 días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, en primera instancia.

León 19 de noviembre de 1920.

El Gobernador interino,
Epigenio Bustamante.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión acordó abrir concurso, por término de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el 1.º de octubre del próximo mes de diciembre, para el nombramiento de Médico civil y sujeción de la Comisión Mixta, a que se refiere el art. 120 de la Ley, a los causas en los sueldos, como remuneración por los servicios que presta, 1.500 pesetas al primero, y 500 al segundo, con cargo a los fondos provinciales, y sin perjuicio de los honorarios que devenguen por reconocimientos de pacientes de mo-

zos, que deben ser satisfechos por los interesados, conforme al art. 224 del citado Reglamento.

La duración de dichos cargos es la del año de 1921, y para optar a ellos es necesario que los que los soliciten, presenten título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio del mismo, expedido por Notario, acompañando a la instancia, que presentarán en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial durante las horas de oficina, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en papel sellado correspondiente.

León 25 de noviembre de 1920.—
El Vicepresidente, José Vázquez —
El Secretario, Antonio del Pozo.

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de octubre de 1920

Practos que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precluido mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decigramos.....	0 58
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 25
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 65
Litro de petróleo.....	1 65
Quintal métrico de carbón....	7 50
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 55
Kilogramo de carne de certero.....	2 30

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1890 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 22 de noviembre de 1920.—
El Vicepresidente, José Vázquez —
El Secretario, Antonio del Pozo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION DE LAS LICENCIAS DE PESCA FIVIAL EXPEDIDAS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL PASADO MES DE OCTUBRE:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
297	25 de septiembre	Bernardo López	Gradefas	45	Labrador
298	2 de octubre	Angel Andrés	Villavidel	56	Jornalero
299	2	Maximino Ramos	Villarroña	47	Idem
300	2	Bernabé González	Villanueva	45	Idem
301	9	Honorino González	Cerezas	18	Idem
302	9	Antonio Secos	Le Aldea	70	Idem
303	9	Elias Marañón	Quintana	40	Idem
304	11	Juan Regoyo	Sobadós	45	Idem
305	13	Esteban Marqués	Santa María	34	Labrador
306	18	Justo Miguélez	Santa Colomba	35	Idem
307	19	Tomás Martínez	Villamor	46	Idem
308	18	Santos Dominguez	Valdesandinas	40	Idem
309	20	Ezequiel Villoria	Idem	40	Jornalero
310	20	Justino Cañón	Villamor	45	Labrador
311	20	Sotero Gallego	Valderain	36	Jornalero
312	20	Fernán Herga	Lucillo	69	Idem
313	27	Justo Puente	Riño	60	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que determina el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de diciembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1913. León 3 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopio de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 328 y 327 de la carretera de Adanero a Gijón, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 29.980,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional, de 300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de León, el día 15 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura (plazuela de las Torres de Orense, número 2), en los días y horas hábiles de oficina. León 19 de noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, en el siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 6 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos compren-

didors en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes. Así lo proveo, mando y firmo en

León, a 9 de noviembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la reseña de Instrucción.

León, 9 de noviembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Maximino Cid y cuatro más	Villamañán	Derechos reales	101 80
Roque Fernández	Alicaraz	»	457 60
Emilio Fernández	Valderas	»	321 50
El mismo	Idem	»	662 87
Pedro Fernández	Videmarbán	»	662 87
Prudencio Fernández y otro	Valderas	»	708 81
Pedro Rios y cuatro más	Nistanza	»	87 49
Antonio Casado	Palencia	»	35 75
Lucio Casado	Torres de Guzmanes	»	33 75
Remig'o Casado	Castroponce	»	35 75
Pedro Casado	Villarramiel	»	35 75
Angela Diñero	Dragonte	»	81 30
Rosaura P. Blanco	Coralión	»	5 38
José Campelo y Manuel Alvarez	Dragonte	»	40 89
Rogelio Prada Méndez	Arganza	»	140 35
María Alvarez Vega	»	»	35 62
Josefa del Campo González	Gestoso	»	132 09
Asunción Pérez y dos más	Vistafraña	»	42 70
Ramón Gago y tres más	»	»	49 81
María Coralión y dos más	Valtuille	»	55 83
Juan Cortero y siete más	Cacabaion	»	87 57
Sigundo Alvarez y dos más	Villadecanes	»	32 01
Manuel Nález y dos más	Balboa	»	128 79
Manuel Alvarez y tres más	Villar de Acero	»	38 21
Antonio Gamelo Mariu	Carracedelo	»	93 78
Manuel y Pedro Nález	Moides	»	25 89
Fidel Iglesias	Parada de Soto	»	11 79
Domingo Rodríguez y dos más	Villar de Otero	»	61 72
Amaro Valle Brañas	Requejo	»	311 28
Patricio Villar	Cabarcos	»	101 22

León a 9 de noviembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio López de Oñate, vecino de Bilbao, en representación de D. José M.ª Martínez de las Rivas Richardson, vecino de Guesco (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de septiembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 520 pertenencias para la mina de hulla llamada *Punta Galea*, sita en término de Riocuro, Ayuntamiento de Villibilla. Hace la designación de las ciudades 520 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la esteo 9.ª de la mina «Mercedes», n.ºm. 6.442, y de él se medirán 200 metros al O. y se colocará la 1.ª esteo; 100 al N., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 100 al N., la 6.ª; 100 al O., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 100 al O., la 9.ª; 100 al N., la 10.ª; 200 al O., la 11.ª; 200 al N., la 12.ª; 200 al O., la 13.ª; 200 al N., la 14.ª; 1.200 al O., la 15.ª; 200 al N., la 16.ª; 700 al O., la 17.ª; 200 al N., la 18.ª; 700 al O., la 19.ª; 200 al N., la 20.ª; 500 al O., la 21.ª; 800 al S., la 22.ª; 1.100 al E., la 23.ª; 400 al S., la 24.ª; 700 al E., la 25.ª; 600 al S., la 26.ª; 1.000 al E., la 27.ª; 500 al S., la 28.ª; 700 al E., la 29.ª; 500 al S., la 30.ª; 700 al E., la 31.ª; 400 al S., la 32.ª; 600 al E., la 33.ª; 700 al N., la 34.ª; 400 al O., la 35.ª; 700 al N., la 36.ª; 100 al O., la 37.ª; 100 al N., la 38.ª; 100 al O., la 39.ª; 100 al N., la 40.ª; 100 al O., la 41.ª, y con 100 al N. se llegará al punto de partida, quedando cubierto el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente lleva el n.ºm. 7.725. León 30 de octubre de 1920.—A. de La Rosa.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Ricardo Pallarés Berjón, Abogado en ejercicio en los Tribunales de esta ciudad, en nombre del Ayuntamiento de Villagüembra, ha interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil, de 14 de junio de 1918, revocando un acuerdo del Ayuntamiento tomado en 12 de julio de 1917, ensayando una parcela adyacente de la vía pública.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, para que puedan comparecer, si lo quisieren, a la Administración,

se hace pública la interposición del recurso.
Luz 29 de enero de 1920.—José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castroterra

Se han expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1918, 1919 y primer trimestre del año económico de 1919 a 20, para oír reclamaciones.

Castroterra 17 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Graciano Santos.

Alcaldía constitucional de La Poia de Gordón

Según me participa el vecino de Cerezo, D. Claudio García, en la noche del día 5 del corriente mes, desapareció de la casa paterna, su hijo Guiseros García García, de 21 años de edad, alto, moreno, de barba negra; viste traje de pana roja y botas negras. Y como hasta la fecha ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a su busca y captura, y de ser hallado, lo conduzcan a la casa paterna.
La Poia de Gordón 19 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Julián Álvarez.

Según me participa el vecino de Lombada, D. Venancio Díez, hace quince días recogió una vaca colorada, marcada con la inicial M; es de bastante estatura, y se halló extrañada en el monte de dicho pueblo, ignorando de dónde proceda.
El que acredite ser su dueño, pueda recogerla en casa de dicho Venancio, donde se halla depositada.
La Poia de Gordón 19 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Julián Álvarez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de Fillet, Anselmo Prieto Arca, denunciando la desaparición de su hijo Juan Prieto Alonso, núm. 2 del recensejo de 1912, declarado soldado en el presente año, el cual se fugó de la casa paterna el día 6 del corriente mes, desde cuya fecha hasta el día de hoy, que de conocimiento, no le han visto a saber de su persona, se ruega a todas clases de autoridades procedan a la busca y captura del expresado joven, y caso de ser hallado, lo conduzcan, con las seguridades debidas, a esta Alcaldía, para su entrega a padre, que lo reclama.
Las señas del expresado joven son: edad 20 años, estatura 1,630 metros; color bueno, pelo negro, cejas blancas, ojos castaños, boca y nariz regaderas; sin señas particulares; viste traje de corte oscuro y botas negras, con sombrero color café.
Lucillo 16 de noviembre de 1920. El Teniente Alcalde, Manuel Pantoja.

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Lucillo, Pedro Martínez Pérez, denunciando la desaparición de su hijo Santos Martínez Fernández, el

cual pertenece al actual recensejo, con el núm. 15 del sorteo, estando, por lo tanto, soldado declarado, quien se ausentó de la casa paterna hace poco tiempo, ignorando su paradero. Las señas del Santos Martínez Fernández, son: edad 21 años, estatura 1,632 metros, pelo negro, cejas blancas, ojos castaños; sin señas particulares; viste traje de pana negra y zapatos bajos.
Se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del expresado joven, y caso de ser hallado, lo conduzcan ante esta Alcaldía, para su entrega al padre reclamante.
Lucillo 16 de noviembre de 1920. El Teniente Alcalde, Manuel Pantoja.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Vainadrigal
Terminado el repartimiento extraordinario de este Municipio para satisfacer los cupos del Contingente carcelario y provincial, aumentado en el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo; previniendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Santa Cristina 14 de noviembre de 1920.—El Presidente de la Junta de repartos, Tomás López.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Pantigosa.

Alcaldía constitucional de Villadecañas
En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918, primer trimestre de 1919 y año económico de 1919 a 1920, así como también las de recaudación de los de 1912 al 1919 a 20, ambos inclusivos, para que durante el puedan los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.
Villadecañas 16 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Rafael Cadorniga.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla
Confecionadas las cuentas municipales de 1919 a 20, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.
Santa María de la Isla 16 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Berzianos del Páramo
Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del año de 1919 a 1920, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
Berzianos del Páramo 15 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Santos Casado.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes
Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1919 a 1920, quedan expues-

tas al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
Murias de Paredes 15 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Álvarez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:
Canales
Castriello de la Valduerna
Castropeñón
Galleguillos de Campos
La Erceña
Luzago
Riáño
Santa Colomba de Somoza
Santa María de Ordás
Santa María del Páramo

Alcaldía constitucional de La Erceña
Se halla expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por el plazo de quince días, el presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento para pago del Contingente provincial ordinario y extraordinario aumentado en el año actual.
La Erceña 22 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Licio Valladares.

Alcaldía constitucional de Borrenes
A los efectos de oír reclamaciones y por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio económico de 1919 a 20.
Borrenes 20 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Cipriano González.

Alcaldía constitucional de Cocabellos
Hallándose vacante una plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales, se anuncia al público, para que en el plazo treinta días puedan presentar sus solicitudes los interesados en misma.
Cocabellos 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Guerra.

Alcaldía constitucional de Valterrey
Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.
Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
Valterrey 21 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Alcaldía constitucional de Villatarriel
Formado el repartimiento extraordinario para satisfacer el aumento correspondiente a este Municipio por contingente provincial, gastos carcelarios y otros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.
Villatarriel 16 de noviembre de 1920.—El Presidente, Manuel Fernández.

JUZGADO
Don Antonio Álvarez Álvarez, Juez municipal del Distrito de Las Omañas.
Hace saber: Que en este Juzgado municipal se han seguido autos de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Casares de Abajo, vecino de Pedregal, contra D. Maximino García Arias, vecino que fué de Matalluenga, sobre reclamación de cuarenta y seis pesetas, en cuyos autos recayó sentencia condenatoria, cuyo encubrimiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:
«Sentencia.—En Matalluenga, a veintidós de junio de mil novecientos veinte: los señores del Tribunal, compuesto por D. Antonio Álvarez Álvarez, Juez municipal; D. Narciso Suárez Prieto y D. Antonio Álvarez González, Adjuntos de turnos habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, entre partes demandadas, D. Manuel Casares de Abajo, mayor de edad, labrador y vecino de Pedregal, y demandado, D. Maximino García Arias, también mayor de edad, tratante y vecino anteriormente en Matalluenga, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cuarenta y seis pesetas que el demandante vendió al demandado, el finco;
Fallamos: Que desde luego debamos de condenar y condenamos al demandado Maximino García Arias, a que a término de quinto día de hacerlas firme esta sentencia, pague al demandante D. Manuel Casares de Abajo, las cuarenta y seis pesetas objeto de este juicio, condenándole igualmente en los gastos y costas hasta su efectivo pago. Notifíquese personalmente esta sentencia al demandante, y por la rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 232 y 789 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el demandante opte por la notificación personal al demandado.—Ante por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos dichos señores: de todo ello, como Secretario, certifica.—Antonio Álvarez.—Narciso Suárez.—Antonio Álvarez González.—José González, Secretario.»
Dada y pública fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha: de que certifico, José González.
Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia.

vencia, en Las Osañas a diez de septiembre de mil novecientos veinte. Antonio Alvarez.—P. S. M., José González.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Estado Mayor

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subalterno de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

1.º Los Cabos de la Guardia civil.

2.º Cabos de las demás Armas o Cuerpos.

3.º Guardias civiles de 1.ª; 4.º y último, Guardias civiles de 2.ª grado. El esgraciado disfrutará de un haber de 682 pesetas con 90 céntimos anuales, según el capítulo I, art. 2.º de la ley de Presupuesto; tendrá alojamiento para él y su familia en el edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveyerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para este destino, será de 65 años, y al cumplirse cesará en su cometido, o antes, si su estado de salud no fuere bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General, quedará, por tanto, firmado y con sujeción militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º mayo de 1902 (C. L. número 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será compatible para la mejora de derechos peritos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi de viatera recta, con las iniciales P. M., entrelazadas, y una estirilla de plata, sobre y capote de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, y excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares. Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autori-

dad local del punto en que reside y copia de 1.ª filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de diciembre próximo.

Madrid 16 de noviembre de 1920. El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN

Anuncio

El día primero del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta, de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza, llenándose en dicho acto lo preceptuado en los artículos 2.º y 9.º del Real decreto de 15 de septiembre último.

León 25 de noviembre de 1920.—El primer Jefe, Gabriel Cabeza Piñeyro.

INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, vengo en publicar los documentos presentados por don José M.ª Pérez y Pérez que solicita autorización para establecer en esta ciudad, calle de La Serna, n.º 5, un Colegio de primera enseñanza privada, a fin de que en el plazo de algunos días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se produzcan en esta Inspección las reclamaciones que se creen pertinentes.

León 14 de octubre de 1920.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

lmo. Sr.:—Don José María Pérez y Pérez, natural de Fraga de Segura, de la provincia de Orense, de 28 años de edad, con cédula personal de 11.ª clase, expedida en León a 21 de julio de 1920, a S. I., con el mayor respeto, expongo:

Que deseo establecer, bajo su inmediata dirección, una Escuela de primera enseñanza, no oficial, para niños pobres, en León, calle de La Serna, núm. 5, y acompaño al efecto los documentos exigidos por el Real decreto de 1.º de julio de 1902, y otros documentos;

Por lo que a V. I., atentamente, suplico se digne concederme la oportuna autorización para el establecimiento del precitado Colegio, debiendo hacer constar que se destinará, cuando menos, 600 pesetas de agio, a vicaciones.

Gracias que espera del cielo y rectitud de S. I.

En León a 9 de septiembre de 1920.—El Director, José María Pérez y Pérez
lmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Hay una póliza de 10.ª clase.—Don Francisco López del Río, juez municipal, encargado del Registro civil de Carballino.

Certifico: Que reconoció el tomo 24 de nacimientos de este Registro civil, el folio 279 se halla con el núm. 277, la inscripción del tenor siguiente:

«José María Pérez y Pérez.—En Carballino, a las nueve de la mañana del día 5 de noviembre de 1892, ante L. Casáreo Rodríguez Valeiras, Juez municipal de este término, y D. Jacobo García Touza, Secretario de ídem, compareció Rosalindo Pérez Rodríguez, casado, labrador, y vecino de Fraga de Segura, de edad 56 años, con su cédula personal, número 3.185, solicitando que se le inscriba en el Registro civil un niño, y como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en casa del declarante el día 3 del actual, a las diez de la noche.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Rosalinda Pérez, natural y domiciliada en La Fraga, mayor de edad.—Que es nieto por línea paterna de José Pérez y Manuela Rodríguez, ésta difunta, y su hijo vecino de La Fraga, y por línea materna de Juan Pérez y María Rodríguez, naturales y vecinos de La Fraga, y que el expresado niño se le puso el nombre de José María.—Todo lo cual presenciaron, como testigos, Andrés García Rvera y Benjamín Rodríguez Cardela, casados, mayores de edad y vecinos de Longosviro.—Leída íntegramente esta acta a las personas que debían suscribirla, se selló con el de este Juzgado municipal, firmándola el Sr. Juez, declarante y testigos: de que yo, Secretario suplente, certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Carballino.—R. Valeiras.—Rosalindo Pérez.—Andrés García.—Benjamín Rodríguez.—Jacobo García.»

Así resulta de su original. Y para que conste a petición de José María Sanga Rodríguez, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, expido la presente, que firmo y sello en Carballino, a 12 de junio de 1920.—D. Luis Marín y D. Francisco L. del Río.—Sello.—H: y un sello que dice: Juzgado municipal de Carballino.

Legitimación

Don José A. Bernárdez González, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia y vecindad en la villa y capital del partido de Carballino, provincia de Orense.

Oy fe: Que las firmas y rubricas que anteceden, son iguales a las que acostumbraban usar D. Francisco L. del Río y D. Luis Marín, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de este término, y, al parecer, de puño y letra de los mismos.—Carballino, junio 16 de 1920.—L. José Bernárdez González.—Sello y rubricado.—Hay una póliza de 5 pesetas que dice: Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Legalización

Por no haber dos Notarios en esta cabeza de partido que legalicen el signo, firma y rubrica que antecede, del que se trata de la misma don José A. Bernárdez, lo hace el señor Juez de primera instancia.—Carballino, junio 22 de 1920.—El Juez de

1.ª instancia, Antonio Caur.—El Secretario, Isaac Espinosa.—Firmado y sellado.

Hay una póliza de 7.ª clase.—Don Mariano Andrés Lascán, Alcaide constitucional de León.

Certifico: Que D. José María Pérez y Pérez, natural de Fraga de Segura, provincia de Orense, de 28 años de edad, de estado soltero, y de profesión Maestro de primero enseñanza, con domicilio en esta ciudad, calle de Alfonso XII, núm. 42, ha observado buena conducta durante su permanencia en este término municipal, sin que conste nada en contrario.—Y para que lo acredite donde le convenga, a petición del interesado expido la presente, que firmo en León a 5 de julio de 1920, Mariano Andrés.—Hay un sello de la Alcaldía constitucional de León.—El Cópia.

León 5 de julio de 1920.—El Director, José María Pérez y Pérez.

Cuadro de Profesores y asignaturas

Director, José María Pérez y Pérez.

Profesor, Alfonso López Ray.

Asignaturas

Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática Castellana, Historia de España, Geografía, Lecciones de cosas, Declamación y Canto.

León 1.º de septiembre de 1920. El Director, José María Pérez y Pérez.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre último, a las once del día 2 de diciembre próximo, se procederá a la venta por esta Compañía, en pública y primera subasta, en la estación de destino, de la expedición n.º 113, de Cerro de la Pata para El Burgo Ranero, compuesta de 100 sacos de abono mineral, peso 10.000 kilos, facturada el 21 de octubre último, por no haber sido retirada por el consignatario.

León 24 de noviembre de 1920.—El Inspector principal de la Explotación, Ciríaco Marín.

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre último, el día 3 de diciembre próximo, de once a doce, se procederá a la venta por esta Compañía, en pública y primera subasta, en la estación de destino, de las expediciones siguientes, por no haber sido retiradas por los consignatarios:

6.025, p. v., de La Robla para Sahagún, de un vagón de carbón menudo, peso 14.300 kilos, facturada el 14 de octubre último.

20.680, p. v., de Palencia para Sahagún, de un saco de azúcar, peso 60 kilos, facturada el 30 de agosto próximo pasado.

40.562, p. v., de Gijón para Sahagún, de un cajón de aceite, peso 20 kilos, facturada el 25 de septiembre próximo pasado.

León 24 de noviembre de 1920.—El Inspector principal de la Explotación, Ciríaco Marín.

Imp. de la Diputación provincial